



DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
relativo a la actualización de la información pública respecto a obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo del Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**.

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, es el encargado de verificar y vigilar de oficio el cumplimiento de los sujetos obligados de las obligaciones de transparencia que publiquen éstos, siendo que para el último trimestre del Ejercicio 2025, es aplicable lo dispuesto en los artículos 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, vigentes durante el Ejercicio 2025 los cuales señalan lo que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Que de conformidad con el artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de dichas obligaciones en términos de los artículos 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo vigente en el Ejercicio 2025, según corresponda a cada Sujeto Obligado que integra el Padrón de la Autoridad Garante.
3. Que tomando en consideración lo establecido por el numeral 93 fracción II de la Ley vigente en la materia, el Instituto emitirá un dictamen en el que se determinará si el Sujeto Obligado se ajusta o no, a lo determinado en Ley, y en su caso, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el Sujeto Obligado, subsane las observaciones detectadas.
4. Que con fundamento en lo señalado por los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mediante oficio IQTP/DOT/105/III/2026 se hizo del conocimiento del Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** el Índice Global de Cumplimiento (IGCot) respecto de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Internet a efecto de dar debida atención a las principales observaciones detectadas.



5. Que mediante oficio CAPA/CJ-DJ-TAIPPDP/006/2026 el Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** informó a esta Autoridad Garante la debida atención a las observaciones hechas por la Autoridad Garante relativas al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se llevaron a cabo las acciones de verificación de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el Programa Anual de Verificación Virtual Oficiosa del Ejercicio 2025 y Verificación Muestral del Ejercicio 2026, respecto del **Cuarto Trimestre de 2025** del Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** a realizarse por conducto de la Dirección de Obligaciones de Transparencia relativo a la totalidad de las obligaciones de transparencia aplicables a los Sujetos Obligados que conforman el Padrón del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a su Tabla de Aplicabilidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 92 y 93 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo es la Autoridad Garante encargada de llevar a cabo las acciones de vigilancia de las obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en los numerales del 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo vigente en el Ejercicio 2025, respecto del Cuarto Trimestre del mismo año.

TERCERO. Que para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo integró el Expediente de Verificación Virtual Oficiosa, asignándole el número de verificación a cada uno de los Sujetos Obligados conforme al Padrón vigente en el Ejercicio a verificar, siendo en el caso que se analiza como lo es, el **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, bajo el número de expediente de verificación IQTP/DOT/4TRIM25/22/2026.

CUARTO. Que la citada verificación al Sujeto Obligado se realizó en las fechas comprendidas del 3 de febrero al 31 de marzo del año en curso, respecto las fracciones comunes y específicas que se desprenden de la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado, vigente durante el Ejercicio 2025.



QUINTO. Que el procedimiento para llevar a cabo la Verificación de las Obligaciones de Transparencia que deben de Publicar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se tomó en cuenta los siguientes parámetros de calificación:

Del 90% al 100%: Se considerará como un rango admisible de cumplimiento al constatarse la publicación de información en todas las fracciones que le son aplicables al Sujeto Obligado que se haya verificado.

Del 80% al 89%: Se considerará como cumplimiento en un rango aceptable, pero con observaciones, que en su caso deberán ser subsanadas por el Sujeto Obligado dentro del término que se le otorgue para ello.

Del 51% al 79%: Se considerará como carga parcial de la información.

Del 0% al 50%: Se considerará como carga mínima o nula según sea el caso.

SEXTO. Que bajo esa métrica porcentual antes descrita, previo a la verificación de las fracciones comunes y específicas del Sujeto Obligado en análisis, realizadas de conformidad con los elementos de forma, términos, vigencia y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia, vigentes durante el Ejercicio 2025, el Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) del Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** fue del: **100%**.

En ese tenor, en virtud de los resultandos y considerandos anteriores, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo emite el siguiente:

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el Cuarto Trimestre de 2025, cumplió con la publicación y actualización de la información de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas respecto de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo vigente en el Ejercicio 2025, con un Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) del **100%**.



SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Sujeto Obligado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, así como al Titular de la Unidad de Transparencia de este, lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes.

ASÍ LO DICTAMINÓ EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALIZARA EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PROPIO INSTITUTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.

José Alberto Muñoz Escalante
Director General del Instituto Quintanarroense
de Transparencia para el Pueblo

Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Obligaciones de Transparencia del Instituto
Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo